



OTARIA
IMERA

DA 4

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	Escritura número tres-
5	ANONIMA DE TRANSPORTE	cientos sesenta (360).
6		En la ciudad de Quito,
7	" REINO DE QUITO S. A. "	Capital de la Repúbli-
8	OTORGADA POR :	ca del Ecuador , hoy ,
9		día viernes veintitrés
10	SEGUNDO FERNANDEZ HIDALGO	de Marzo de mil nove--
11	Y OTROS . -	cientos ochenta y cua-
12		tro ; ante mí , doctor
13	CAPITAL SOCIAL: \$ 740.000,00	Jorge Machado Cevallos,
14	Dí 4 copias	Notario Primero de es-
15		te Cantón , comparecen:
16	los señores :	Segundo-
17	Vicenta Fernández Hidalgo , casado ;	Luis Alfonso Tupiza
18	Lita , casado ; Víctor Hernán Vallejo Rojas , casado ; -	
19	Julio Ezequiel Maldonado , casado ; José Antonio Aquili-	
20	no Peñaherrera , casado ; Edison Genaro Hernández Hernán-	
21	dez , soltero ; Jaime Hernández Vásquez , casado ; Ge--	
22	rardo Moises Jiménez Pérez , casado ; Rodrigo Arturo Na-	
23	ranjo Villalba , casado ; Antonio Alfredo Gavilánez Ca--	
24	rrasco , soltero ; César Flores Escobar , soltero ; Jo-	
25	sé Antonio Aguirre Ponce , casado ; Miguel Eduardo Muñoz	
26	Cochancala , casado ; Luis Germánico Fonseca , casado ; -	
27	Héctor Marcelo Moncayo Calderón , casado ; Segundo Eusebio	
28	Guaña Cando , casado ; Sergio Edmundo Vega Pérez , solte	

ro ; Luis Enrique Lincango Ushiña , soltero ; Luis Gon-
zalo Falconí Castelo , soltero ; Juan Bairo Unda Herrera,
casado ; Víctor Oswaldo Cruz Aguirre , casado ; Luis En-
rique Duque Carvajal , casado ; Miguel Angel Acosta , sol-
tero ; Segundo Domingo Piñuela Muñoz , casado ; Fausto-
Aníbal Fernández Hidalgo , casado ; Segundo Miguel Monca-
yo Bermeo , casado ; Angel Rodolfo Vizcarra Vizcarra , -
casado ; Guillermo Gustavo Zambrano Perugachi , casado ;
Bolívar Absalón Bolaños Pozo , casado ; Willer Roldán Vi-
llamarín Veloz , casado ; Segundo Guillermo Pérez Jarrín,
casado ; Miguel Angel Alvaro Alvaro , casado ; Guiller-
mo Eduardo Ojos , casado ; Felix Manuel Llumiquinga Soca-
si , casado ; y , Manuel Mesías Alvaro Acero , casado , -
todos por sus propios y personales derechos . - Los com-
parecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domici-
liados en esta ciudad , capaces para contratar , obligar-
se y ejercer el comercio , a quienes de conocer doy fe ; -
bien instruídos por mí , el Notario , en el objeto y re-
sultados de esta escritura que a celebrarla proceden li-
bre y voluntariamente , de acuerdo a la minuta que me en-
tregan , cuyo tenor es el siguiente : - " S E Ñ O R N O
T A R I O : - Sírvase incorporar en el Protocolo de Escri-
turas Públicas a su cargo , una en la que conste la cons-
titución de la Compañía Anónima de Transporte " Reino de-
Quito S.A. " , contenida al tenor de las siguientes cláusu-
las : - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen
al otorgamiento de la presente Escritura Pública , los se-
ñores : Segundo Vicente Fernández Hidalgo , ecuatoriano ,



OTARIA
IMERA

1 mayor de edad , casado , portador de la Cédula de Control
2 Tributario número doscientos treinta y nueve ¹⁰⁰⁸⁴ ciento treinta
3 ta y tres ; Luis Alfonso Tupiza Lita , ecuatoriano , ma-
4 yor de edad , casado , portador de la Cédula de Control -
5 Tributario número cero veintiuno ciento seis ; Víctor --
6 Hernán Vallejo Rojas , ecuatoriano , mayor de edad , casa
7 do , portador de la Cédula de Control Tributario número -
8 trescientos ochenta y cinco setecientos cuarenta y dos ; -
9 Julio Ezequiel Maldonado , ecuatoriano , mayor de edad , -
10 casado , portador de la Cédula de Control Tributario núme
11 ro quinientos cinco quinientos veinte ; José Antonio A--
12 quilino Peñaherrera , ecuatoriano , mayor de edad , casa-
13 do , portador de la Cédula de Control Tributario número -
14 doscientos veinticinco novecientos veintiuno ; Edison Ge
15 naro Hernández Hernández , ecuatoriano , mayor de edad , -
16 soltero , portador de la Cédula de Control Tributario nú-
17 mero cero cero nueve cuatrocientos veintiuno ; Jaime Her-
18 nández Vásquez , ecuatoriano , mayor de edad , casado , -
19 portador de la Cédula de Control Tributario número cero -
20 cero nueve cuatrocientos veintidós ; Gerardo Moisés Jimé
21 nez Pérez , ecuatoriano , mayor de edad , casado , porta-
22 dor de la Cédula de Control Tributario número cero treín-
23 ta y ocho ciento noventa y siete ; Rodrigo Arturo Naran-
24 jo Villalba , ecuatoriano , mayor de edad , casado , por-
25 tador de la Cédula de Control Tributario número cuatrocien
26 tos sesenta y tres setecientos cuarenta y cinco ; Antonio
27 Alfredo Gaviláñez Carrasco , ecuatoriano , mayor de edad ,
28 soltero , portador de la Cédula de Control Tributario nú-

1 mero cero catorce doscientos tres ; César Flores Escobar,
2 ecuatoriano , mayor de edad , soltero , portador de la Cé
3 dula de Control Tributario número doscientos treinta y --
4 nueve novecientos ochenta y seis ; José Antonio Aguirre-
5 Ponce , ecuatoriano , mayor de edad , casado , portador -
6 de la Cédula de Control Tributario número cero noventa y-
7 ocho novecientos cuarenta y dos ; Miguel Eduardo Muñoz -
8 Cochancela , ecuatoriano , mayor de edad , casado , porta
9 dor de la Cédula de Control Tributario número ciento treint
10 ta y cinco cero veintisiete ; Luis Germánico Fonseca , -
11 ecuatoriano , mayor de edad , casado , portador de la Cé-
12 dula de Control Tributario número noventa y tres cuatro--
13 cientos noventa y siete ; Héctor Marcelo Moncayo Calde--
14 rón , ecuatoriano , mayor de edad , casado , portador de-
15 la Cédula de Control Tributario número trescientos noventa
16 y siete quinientos diecinueve ; Segundo Eusebio Guña Can
17 do , ecuatoriano , mayor de edad , casado , portador de -
18 la Cédula de Control Tributario número ciento treinta y -
19 nueve cuatrocientos seis ; Sergio Edmundo Vega Pérez , e
20 cuatoriano , mayor de edad , soltero , portador de la Cé-
21 dula de Control Tributario número cero once seiscientos o
22 chenta y siete ; Luis Enrique Lincango Ushiña , ecuato--
23 riano , mayor de edad , soltero , portador de la Cédula -
24 de Control Tributario número cero diecinueve novecientos-
25 diez ; Luis Gonzalo Falconí Castelo , ecuatoriano , ma--
26 yor de edad , soltero , portador de la Cédula de Control-
27 Tributario número cero veintiuno quinientos ochenta y sie
28 te ; Juan Barrio Unda Herrera , ecuatoriano , mayor de e-

NOTARIA
RIMERA

1 dad , casado , portador de la Cédula de Control Tributa--
2 rio número noventa y dos ciento noventa y uno ; Víctor --
3 Oswaldo Cruz Aguirre , ecuatoriano , mayor de edad , casa
4 do , portador de la Cédula de Control Tributario número -
5 quinientos diez quinientos veintiuno ; Luis Enrique Du--
6 que Carvajal , ecuatoriano , mayor de edad , casado , por
7 tador de la Cédula de Control Tributario número cero no--
8 venta y siete doscientos sesenta y cinco ; Miguel Angel-
9 Acosta , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil --
10 soltero , portador de la Cédula de Control Tributario nú-
11 mero doscientos cuarenta y cinco cero once ; Segundo Do-
12 mingo Piñuela Muñoz , ecuatoriano , mayor de edad , casado ,
13 portador de la Cédula de Control Tributario número cero -
14 cero ocho doscientos noventa ; Fausto Aníbal Fernández -
15 Hidalgo , ecuatoriano , mayor de edad , casado , portador
16 de la Cédula de Control Tributario número cero cero cua--
17 tro novecientos treinta y nueve ; Segundo Miguel Moncayo
18 Bermeo , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil ca
19 sado , portador de la Cédula de Control Tributario número
20 cero cero nueve cuatrocientos veinte ; Angel Rodolfo Viz
21 carra Vizcarra , ecuatoriano , mayor de edad , de estado-
22 civil casado , portador de la Cédula de Control Tributa--
23 rio número quinientos diecisiete ciento noventa ; Guiller
24 mo Gustavo Zambrano Perugachi , ecuatoriano , mayor de e-
25 dad , de estado civil casado , portador de la Cédula de -
26 Control Tributario número quinientos veintisiete setecien
27 tos seis ; Bolívar Absalón Bolaños Pozo , ecuatoriano , -
28 mayor de edad , de estado civil casado , portador de la -

Cédula de Control Tributario número cuatrocientos setenta y tres cero sesenta y cuatro ; Willer Roldán Villamarín-Veloz , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número quinientos cinco seiscientos dieciséis ; Segundo Guillermo Pérez Jarrín , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número cero treinta y siete ciento cincuenta y tres ; Miguel Angel Alvaro Alvaro , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número quinientos veintiséis novecientos noventa y nueve ; Guillermo Eduardo Oyos , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número cero veinte ochocientos once ; Felix Manuel Llumiquinga Socaso , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número cero noventa y ocho seiscientos cuarenta y cuatro ; y , Manuel Mesías Alvaro Acero , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , portador de la Cédula de Control Tributario número doscientos setenta y uno trescientos . - S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - C A P I T U L O P R I M E R O . - A r t í c u l o P r i m e r o . - NATURALEZA Y DENOMINACION . - Compañía Anónima de Transportes " Reino de Quito S.A. " , es una Compañía Anónima , que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías , y los presentes Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - DOMICILIO : - El domicilio principal de la Compañía , se ha establecido en la --

NOTARIA
PRIMERA

1 ciudad de Quito , pero se podrán abrir sucursales o agen-
2 cias en otros lugares del Ecuador , por acuerdo de la Jun-
3 ta General de Accionistas . - A r t í c u l o T e r -
4 c e r o . - OBJETO . - La Compañía tendrá por objeto de
5 dicarse al transporte urbano en la ciudad de Quito , así-
6 como en otras ciudades , en busetas , buses , colectivos-
7 y microbuses . - Importar vehículos para el transporte -
8 de pasajeros . - Abrir almacenes para venta de repuestos,
9 importando los mismos para expenderlos al público en gene-
10 ral ; instalar servicios de lubricantes; lavadoras de ve-
11 hículos a motor ; y para el cumplimiento de estos objeti-
12 vos , podrá ejercer toda clase de actos civiles , mercan-
13 tiles e industriales , adquiriendo derechos de toda clase
14 y contrayendo obligaciones ; celebrar y ejecutar actos y-
15 contratos laborales ; contratos con toda clase de perso-
16 nas naturales o jurídicas ; poseer o tener en propiedad-
17 toda clase de bienes raíces , muebles , gravarlos , limi-
18 tarlos o transferirlos ; tomar o dar en arrendamiento to-
19 da clase de bienes inmuebles o muebles , comprar , vender,
20 administrar o arrendar a otras empresas similares , consi-
21 deradas de interés y provecho por la Junta General de Ac-
22 cionistas ; suscribir o adquirir acciones o participacio-
23 nes , así como intervenir en otras compañías que sean co-
24 nexas con su objeto social ; comparecer ante los poderes-
25 y organismos públicos , con toda clase de peticiones y en
26 fin , celebrar cualquier acto o contrato , permitido por-
27 las Leyes Ecuatorianas , que sean necesarios para el cum-
28 plimiento del objetivo social , con la facultad de acoger

se a las protecciones legales aplicables a la actividad que
realizan . - A r t í c u l o C u a r t o . - , DURACION.
El tiempo de duración de la compañía " Reino de Quito S.-
A. " será de cincuenta (50) años , contados a partir de -
la fecha de inscripción del contrato , en el Registro Mer
cantil del Cantón Quito . - A r t í c u l o Q u i n --
t o . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social suscrito -
de la compañía " Reino de Quito S.A. " es el de SETECIEN-
TOS CUARENTA MIL SUCRES (\$ 740.000,00) dividido en se--
tenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de Diez-
mil sucres (\$ 10.000,00) cada una , las mismas que se -
encuentran integramente suscritas por los accionistas y -
que serán pagados en la forma que se precisa en la cláusu
la tercera , dentro de las declaraciones adicionales . --
Las acciones serán numeradas , desde el número uno , has-
ta el número setenta y cuatro . - A r t í c u l o S e x
t o . - TITULOS .- Los títulos que certifican la propie
dad de las acciones , se emitirán conforme al Artículo --
Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías , y su trans
ferencia se regirán por las disposiciones de los Artículos
Doscientos uno y Doscientos dos de la misma Ley.- Los tí
tulos podrán certificar la propiedad de una o varias ac--
ciones que serán firmadas por el Presidente y Gerente Ge-
neral . - Los títulos serán expedidos dentro de los se--
senta días siguientes a la inscripción del contrato en el
Registro Mercantil , y hasta tanto la Compañía podrá otor
gar a sus accionistas , certificados provisionales o res-
guardos , facultándose al Gerente General señor Juan Bairo

NOTARIA
RIMERA

1 Uda Herrera , para que los suscriba . - A r t í c u l o ---
2 l o S é p t i m o . - LIBROS . - Sellevará un libro -
3 talonario , en el que se extenderán los títulos y certifi
4 cados de acciones , una vez que éstas hayan sido integra-
5 mente pagadas , las mismas que se inscribirán además en -
6 el Libro de Acciones y Accionistas , de conformidad con -
7 el Artículo Ciento noventa de la Ley de Compañías . -----
8 C A P I T U L O S E G U N D O . - A r t í c u l o ---
9 O c t a v o . - ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION .--
10 La Compañía estará gobernada por la Junta General , y ad-
11 ministrada por el Directorio , el Presidente , el Primer-
12 Vice Presidente , el segundo Vicepresidente y el Gerente-
13 General , de acuerdo a los preceptos que constan a conti-
14 nuación . - A r t í c u l o N o v e n o . - JUNTA GE-
15 NERAL . - La Junta General de Accionistas de la Compañía
16 legalmente convocada y reunida , es el Organismo Máximo -
17 de la misma , con poderes principales y absolutos , por -
18 lo que las decisiones que tomaren , de acuerdo a estos Es-
19 tatutos , obligan a todos los accionistas y no pueden ser
20 revisados sino por la Junta General , todo de conformidad
21 con las disposiciones legales . - A r t í c u l o D é -
22 c í m o . - CLASES DE JUNTAS GENERALES : - Las Juntas -
23 Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraor-
24 dinarias , y se reunirán en el domicilio principal de la-
25 Compañía , previa convocatoria efectuada por la prensa en
26 uno de los periódicos de mayor circulación , en la ciudad
27 de Quito , con ocho días de anticipación por lo menos , a
28 la fijada para la reunión , sin perjuicio de lo estableci

do en el Artículo Doscientos veintiséis de la Ley de Compañías . - La convocatoria debe señalar el lugar , día , hora y objeto de la reunión . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - JUNTAS UNIVERSALES . - Si en cualquier lugar del Ecuador , estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía , y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta , y se acordare los asuntos a tratarse , podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa , siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - QUORUM . - En primera convocatoria , se constituirá la Junta General , siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social . - Si la Junta General no pudiere reunirse en Primera Convocatoria por falta de quórum , se procederá a una segunda convocatoria , la misma que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria .- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la Primera convocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS . - Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía .

OTARIA
RIMERA

1 solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del gi
2 ro ordinario , de los negocios sociales ; g) Ejercer to-
3 las las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
4 Estatutos . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e x -
5 t o . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General es ele
6 gido por la Junta General de Accionistas, y en caso de --
7 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente . ---
8 Sus atribuciones son las siguientes : a) Ejercer la re--
9 presentación legal , judicial y extrajudicial de la Compa
10 ñía ; b) Desempeñar las funciones de Secretario , tanto-
11 de la Junta General de Accionistas , como del Directorio;
12 c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos-
13 y contratos , de cualquier clase que fueren , requiriendo
14 autorización del Directorio para los actos y contratos cu
15 yo valor exceda de Diez millones de sucres , sin perjui--
16 cio de lo que establece el Artículo Doce de la Ley de Com
17 pañías requiriendo además autorización de la Junta Gene--
18 ral cuando la contratación de créditos excedan del cuadru
19 plo del capital social de la Compañía . - Sin embargo , -
20 tratándose de actos y contratos fuera del giro ordinario-
21 de los negocios sociales , y que requieran la solemnidad-
22 de escritura pública como son los aumentos y disminución-
23 del capital social , las reformas de Estatutos , las com-
24 pras , ventas o hipotecas de muebles o inmuebles , reque-
25 rirán además la firma conjunta del Presidente de la Compa
26 ñía en la escritura pública ; d) Efectuar las designa--
27 ciones de empleados de la Compañía , requiriendo autoriza
28 ción del Directorio cuando se trate de los principales Eje

cutivos ; e) Comprar , arrendar o tomar en administra--
ción otras empresas similares , consideradas de interés y
provecho por la Junta General , previa autorización del -
Directorio ; f) Enajenar , ceder , hipotecar o gravar los
bienes sociales , con autorización concedida previamente-
por el Directorio , y cumpliendo con todas las exigencias
consignadas en los presentes Estatutos ; g) Comprar o --
vender acciones o participaciones de otras Compañías que-
tengan conexión con el objeto social , previa autorización
del Directorio ; h) Manejar bajo su responsabilidad los-
fondos de la Compañía , los mismos que de ser en dinero -
se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en-
los Bancos de la localidad ; i) Recibir bajo inventario-
los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y -
responder de ellos y de su administración ante el Directo
rio de la Junta General ; j) Informar al Directorio so--
bre las operaciones realizadas o por realizarse ; k) Pre
sentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada-
acerca de la situación de la Compañía , acompañada de ba-
lance y demás documentos contables ; l) Proporcionar a -
los Comisarios todos los datos y documentos necesarios --
para su labor ; ll) Velar por la buena marcha de la Caja,
Contabilidad , depósitos y archivos de la Compañía ; m)-
Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Direc
torio y los demás exigidos por la Ley ; n) Suscribir con
juntamente con el Presidente , los títulos y certificados
de acciones ; ñ) Autorizado por la Junta General , otor-
gar poderes generales , constando en cada caso las resolu



OTARIA
PRIMERA

1 ñía y tendrá por objeto resolver y conocer los asuntos se
 2 ñalados en la convocatoria de acuerdo con lo que estable-
 3 ce el Artículo Doscientos setenta y tres , en concordancia
 4 cia con el Artículo Doscientos setenta y seis de la Ley -
 5 de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r
 6 t o . - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS : - Las Juntas-
 7 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo , y ten-
 8 drán por objeto el resolver respecto de los asuntos pre--
 9 vistos en la convocatoria , o acordados previamente por -
 10 unanimidad si se trata de una Junta Universal . - A r --
 11 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - REPRESENTA--
 12 CION . - Los accionistas pueden delegar su representa---
 13 ción para las Juntas , mediante simple carta de poder di-
 14 rigida al Gerente General , o por medio de Poder General,
 15 otorgado por escritura pública . - Las personas jurídi--
 16 cas que fueren accionistas , serán representadas por sus-
 17 apoderados o representantes legales . - A r t í c u l o -
 18 D é c i m o S e x t o . - VOTOS : - Por cada acción -
 19 pagada de Diez mil sucres (\$ 10.000,00) , su propieta--
 20 rio tiene derecho a un voto . - Las resoluciones de la -
 21 Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos-
 22 el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la
 23 reunión , pero las resoluciones adoptadas , obligan a to-
 24 dos los accionistas , dejando a salvo el derecho de oposi-
 25 ción prevista en la Ley de Compañías . - Los votos en --
 26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - A r
 27 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - ATRIBUCIO-
 28 NES DE LA JUNTA GENERAL . - A la Junta General de Accio-

1 nistas válidamente constituida , a más de las atribuciones
2 determinadas en la Ley , le corresponden las siguientes :

3 a) Designar al Gerente General , al Presidente , al Prime
4 ro y Segundo Vicepresidente , los Vocales Principales y -

5 Suplentes del Directorio , y al Comisario ; removerlos y--

6 fijar sus remuneraciones ; b) Conocer y resolver acerca-

7 de los balances y sus anexos y los informes que anualmen-

8 te presente el Gerente General y el Comisario ; c) Resol

9 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

10 d) Interpretar los presentes Estatutos ; e) Dictar los -

11 Reglamentos que se consideren convenientes para la marcha

12 de la Sociedad ; f) Resolver sobre la fusión , transforma

13 ción , disolución y liquidación de la Compañía , nombrar-

14 Liquidadores , fijar el procedimiento para la liquidación,

15 la retribución de los Liquidadores , y considerar las cuen

16 tas de la liquidación ; g) Resolver sobre el aumento y -

17 la disminución del capital social ; h) Acordar el estable

18 cimiento de sucursales o Agencias de la Compañía ; i) Dis

19 poner la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución

20 anticipada ; j) Autorizar al Gerente General , el otorga

21 miento de poderes generales ; k) Autorizar al Gerente Ge

22 neral , la contratación de créditos , cuando éstos exce--

23 dan del cuádruplo del capital social de la Compañía ; pa-

24 ra la celebración de cualquier operación , acto o contra-

25 to cuyo valor exceda de Diez millones de sucres , el Geren

26 te General requerirá autorización previa del Directorio ;

27 y , l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración

28 por el Presidente o el Gerente General . - A r t í c u -

OTARIA
RIMERA

1 lo D é c i m o O c t a v o . - A C T A S . - Las Actas-
2 de las Juntas Generales serán asentadas en el libro que
3 se lleve para el efecto , estarán autorizadas por el Pre-
4 sidente y el Secretario de la Junta y se adjuntarán a lo-
5 establecido en el Artículo Doscientos ochenta y ocho de -
6 la Ley de Compañías . - El libro de actas de juntas gene-
7 rales se compondrá de hojas móviles escritas a máquina , -
8 en el anverso y reverso , debidamente foliadas con numera-
9 ción continua y sucesiva y rubricadas una por una por el-
10 Secretario . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e -
11 n o . - D E L P R E S I D E N T E Y D E L S E C R E T A R I O D E L A J U N T A . ---
12 La Junta General será presidida por el Presidente de la -
13 Compañía , quien en caso de ausencia o falta temporal será
14 reemplazado por el Primer Vicepresidente .- Actuará como
15 Secretario de la Junta General , el Gerente General de la
16 Compañía , quien en caso de ausencia o falta temporal se-
17 rá reemplazado por un Secretario ad-hoc . - A r t í c u -
18 l o V i g é s i m o . - D E L D I R E C T O R I O . - El Directo-
19 rio estará presidido por el Presidente de la Compañía y -
20 lo conformarán el Primero y Segundo Vicepresidente , dos-
21 Directores Principales elegidos por la Junta General , la
22 misma que podrá designar además hasta tres Directores Su-
23 plentes , que reemplazarán a los Directores Principales ,
24 en caso de vacancia o ausencia , respetando el orden de -
25 su elección . - El Gerente General será el Secretario del
26 Directorio , y llevará en hojas escritas a máquina , debi-
27 damente foliadas las actas de las sesiones que tendrán las
28 firmas de todos los miembros concurrentes .- A r t í c u -

1 lo Vigésimo Primero . - SESIONES . - El

2 Directorio sesionará ordinariamente una vez cada treinta-
3 días , y extraordinariamente cuando fuere convocado para-

4 el efecto . - Los miembros del Directorio , concurrirán-
5 a las sesiones cada vez que fueren convocados por escrito,

6 mediante carta privada dirigida a cada uno de ellos , por

7 el Presidente y/o el Gerente General , convocatoria que se

8 rá con una anticipación de por lo menos tres días .- Sin-

9 embargo , dos Directores Principales pueden también soli-

10 citar una reunión de Directorio.- Siempre que estén pre-

11 sentes el Presidente , el Primero y Segundo Vicepresidente,

12 los dos Directores Principales y el Gerente General , po-

13 drá realizarse una sesión de Directorio , aún cuando no -

14 existiera convocatoria previa . - A r t í c u l o V i-

15 g é s i m o S e g u n d o . - QUORUM . - Habrá quórum-

16 para una sesión de Directorio , con la concurrencia de --

17 por lo menos tres de sus miembros , con derecho a voto. -

18 En caso de falta del Presidente , será reemplazado por el

19 Primer Vicepresidente . - Los vocales suplentes del Di--

20 rectorio , respetando el orden de su elección , reemplaza

21 rán a los vocales principales en caso de falta o ausencia,

22 en las sesiones del Directorio . - En caso de falta del-

23 Gerente General y Secretario del Directorio , lo reempla-

24 zará un Secretario ad-hoc , que al efecto designe el Direc

25 torio . - A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e-

26 r o . - VOTOS . - El Presidente , el Primero y Segundo-

27 Vicepresidente, y los dos Directores Principales , o sus-

28 subrogantes , en caso de falta o ausencia , tienen derecho

OTARIA
RIMERA

1 a voto en el Directorio . - En caso de empate en una vo-
2 tación en el Directorio , el Presidente tendrá voto de ca-
3 lidad o dirimente . - A r t í c u l o V i g é s i m o
4 C u a r t o . - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Al Direc-
5 torio legalmente constituido , le corresponde las siguientes
6 tes funciones : a) Vigilar y controlar que se cumplan , -
7 con todas las disposiciones legales en la marcha de la --
8 Compañía ; b) Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en-
9 los presentes Estatutos , y de las resoluciones de la Jun-
10 ta General de Accionistas ; c) Autorizar al Gerente Gene-
11 ral la compra o la venta de acciones o participaciones de
12 otras Compañías que tengan conexión con el objeto social ;
13 d) Autorizar al Gerente General para la enajenación , ce-
14 sión , hipoteca o cualquier otro gravamen que se establez-
15 ca sobre los bienes sociales ; e) Autorizar al Gerente -
16 General para que compre , arriende o tome en administra-
17 ción otras empresas similares , consideradas de interés -
18 y provecho por la Junta General de Accionistas ; f) Auto-
19 rizar al Gerente General el nombramiento de los principa-
20 les ejecutivos de la Compañía , así como suspenderlos o -
21 removerlos , salvo el caso de los funcionarios que fueren
22 designados por la Junta General de Accionistas ; g) Re--
23 solver hasta que se reúna la Junta General sobre las re--
24 nuncias , excusas y licencias de los funcionarios , cuyo-
25 nombramiento y remoción corresponde a la Junta General ; -
26 X h) Autorizar al Gerente General cualquier operación , ac-
27 to o contrato cuyo valor exceda de Diez millones de sucres,
28 requiriendo autorización de la Junta General para la con-

1 tración de créditos , cuyo valor exceda de Diez millones
2 de sures , requiriendo autorización de la Junta General-
3 para la contratación de créditos , cuyo valor exceda del-
4 cuádruplo del capital pagado de la Compañía , siempre sin-
5 perjuicio de lo que establece el Artículo Doce de la Ley-
6 de Compañías ; i) Crear comisiones internas para desempe
7 ñar funciones ya sean permanentes u ocasionales ; j) De-
8 sempear cualquiera otra función que por la Ley o estos -
9 Estatutos no esté suscrita a otros órganos administrativos
10 de la Compañía . - A r t í c u l o V i g é s i m o ---
11 Q u i n t o . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente es eleg
12 gido por la Junta General de Accionistas , y en caso de -
13 falta o ausencia será reemplazado por el Primer Vicepresi
14 dente . - Sus atribuciones son las siguientes : a) Presi
15 dir las Juntas Generales de Accionistas ; b) Presidir --
16 las sesiones del Directorio ; c) Reemplazar al Gerente -
17 General en caso de falta o ausencia , ejerciendo en este-
18 caso la representación legal de la Compañía ; d) Presen
19 tar como Presidente de la Compañía y además a nombre del-
20 Directorio , el informe anual de actividades , a la Junta
21 General de Accionistas , así como los proyectos y resolu
22 ciones que deben ser considerados por aquél ; e) Suscri
23 bir conjuntamente con el Gerente General los títulos y cer
24 tificados de acciones ; f) Suscribir conjuntamente con -
25 el Gerente General las escrituras públicas de aumento o -
26 disminución del capital social , de reformas de Estatutos,
27 de compra , de venta o hipoteca de inmuebles , y , en gene
28 ral cualquier otro acto o contrato que requiera de la so-



NOTARIA
PRIMERA

1 ciones que corresponden ; o) Administrar en general los-
 2 negocios de la Sociedad ; p) Convocar a las Juntas Genera-
 3 les y poner a consideración de los accionistas el balance,
 4 informe del Directorio , Gerente General y Comisario , por
 5 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de --
 6 reunión ; q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir --
 7 los deberes señalados por la Ley y los Estatutos .- A r-
 8 t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judicial y
 9 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente Gene-
 10 ral o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta ;
 11 por lo que el Gerente General tiene facultad para compa--
 12 recer en juicio a nombre de la Compañía , como actor o de
 13 mandado , con la facultad especial de designar Procurador
 14 Judicial para casos determinados . - A r t í c u l o ---
 15 V i g é s i m o O c t a v o . - DEL PRIMER VICEPRESI--
 16 DENTE . O El Primer Vicepresidente es elegido por la Jun-
 17 ta General de Accionistas , y en caso de falta o ausencia
 18 será reemplazado por el Segundo Vicepresidente . - Sus a-
 19 tribuciones son las siguientes : a) Colaborar con el Pre-
 20 sidente para la buena marcha de la Compañía ; b) Intervenir
 21 como miembro principal con derecho a voto en el Direc-
 22 torio de la Compañía ; c) Reemplazar en caso de falta o-
 23 ausencia al Presidente ; d) Ejercer todas las demás atri-
 24 bucciones señaladas por la Ley en estos Estatutos . - A r-
 25 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - DEL SE--
 26 GUNDO VICEPRESIDENTE . - El Segundo Vicepresidente es e-
 27 legido por la Junta General de Accionistas . - Sus atri-
 28

buciones son las siguientes : a) Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la Compañía ; b) Intervenir como Miembro Principal con derecho a voto en el Directorio de la Compañía ; c) Reemplazar al Primer Vicepresidente , en caso de falta o ausencia ; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas por la Ley y en estos Estatutos . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . - DURA-

CION EN FUNCIONES . - El Presidente , el Gerente General, el Primero y Segundo Vicepresidente , los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y el Comisario , durarán dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos por un período más . - A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones , deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados . --

A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . ---

REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS . - Para desempeñar las funciones de Presidente , Primero y Segundo Vicepresidente , Gerente General y Vocales Principales y Suplentes del Directorio , se requiere ser Socio Accionista de la Compañía . - Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil , dejando constancia de ellos de la aceptación del cargo dado por el Funcionario designado . ----

C A P I T U L O T E R C E R O . - DE LA FISCALIZACION-

DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o T r i g é s i m o --

S e g u n d o . - DE LOS COMISARIOS . - La Compañía tendrá un solo Comisario , con su respectivo Suplente , de-

signado por la Junta General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones . - Una persona Jurídica , es de-

OTARIA
RIMERA

1 cir , una firma de Auditores que cumplan con los requisi-
2 tos legales para su establecimiento y funcionamiento , --
3 puede ser designada como Comisario de la Compañía -----
4 A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o . ---
5 ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS . - Corresponderá al Comi-
6 sario , vigilar las operaciones generales de la Compañía;
7 informar sobre su Activo y Pasivo ; revisar el balance ge-
8 neral y demás documentos contables , e informar a la Jun-
9 ta General sobre estos asuntos . - Además , corresponde-
10 rá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con-
11 todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
12 particularmente las consignadas en su artículo Trescien--
13 tos veintiuno . - A r t í c u l o T r i g é s i m o --
14 C u a r t o . - FACULTAD ESPECIAL . - Antes de la reunión
15 de una Junta General de Accionistas , el Comisario está -
16 facultado para solicitar reuniones especiales del Directo-
17 rio , a fin de tratar y resolver asuntos contables y de -
18 Auditoría . - C A P Í T U L O C U A R T O . - EJERCI-
19 CIO ECONOMICO . - A r t í c u l o T r i g é s i m o --
20 Q u i n t o . - AÑO FISCAL . - El ejercicio económico--
21 de la Compañía , comprenderá el año calendario , es decir,
22 del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de ca-
23 da año . - Al fin de cada ejercicio económico , se corta
24 rán las cuentas , practicándose el inventario y el balance
25 general con el estado de situación del activo y pasivo de
26 la Compañía , documentos que serán revisados por el Comi-
27 sario y posteriormente presentados a conocimiento de la -
28 Junta General Ordinaria de Accionistas , de conformidad -

1 con lo establecido en la Ley de Compañías . - A r t í c u

2 l o T r i g é s i m o S e x t o . - RESERVAS . - A--

3 nualmente se destinará el diez por ciento de las utilida-

4 des líquidas , para formar el fondo de reserva legal , --

5 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por cien

6 to del capital social . - Adicionalmente , la Compañía -

7 podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según

8 lo resuelva la Junta General . - A r t í c u l o T r i

9 g é s i m o S é p t i m o . - REPARTO DE UTILIDADES. -

10 De los beneficios líquidos anuales , se asignará por lo -

11 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de

12 los accionistas , salvo resolución unánime en contrario ,

13 de la Junta General , de conformidad con lo que prescribe

14 el Artículo Trescientos treinta y nueve de la Ley de Com-

15 pañías . - C A P I T U L O Q U I N T O . - DISOLUCION

16 Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o T r i g é s i m o --

17 O c t a v o . - DISOLUCION . - La Compañía se disolverá-

18 siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Com-

19 pañías , y en los casos establecidos en la misma Ley , es

20 pecialmente en el Artículo Trescientos noventa y cuatro.-

21 A r t í c u l o T r i g é s i m o N o v e n o . - LI-

22 QUIDACION . - La liquidación de la Compañía se hará de -

23 acuerdo con la Ley , e intervendrá como Liquidador el Ge-

24 rente General , salvo que por oposición de los Accionistas,

25 la Junta General designe a uno o más Liquidadores , y les

26 señale sus atribuciones y deberes . - C A P I T U L O --

27 S E X T O . - DISPOSICIONES GENERALES . - A r t í c u -

28 l o C u a d r a g é s i m o . - SOBRE LA LEY DE COMPA-



OTARIA
RIMERA

1 MIAS . - En todo cuanto no se halle expresamente previs-
2 to en este contrato social , y los presentes Estatutos , -
3 regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de 43
4 Compañías . - Artículo Cuadragésimo -
5 Primero . - La Compañía en todo lo relativo al ---
6 transporte se someterá a las normas legales y reglamenta-
7 rias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Conse-
8 jo Nacional de Tránsito y la Superintendencia de Compa---
9 ñías . - Artículo Cuadragésimo Se
10 gundo . - La Compañía aceptará las solicitudes de in
11 greso de nuevos socios , que reúnan las condiciones exigi
12 das para la clase de servicio que presta la entidad , pre
13 via la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y la -
14 Superintendencia de Compañías y en las mismas condiciones
15 en las que ingresaron los Socios fundadores . - Ar ----
16 tículo Cuadragésimo Tercero . -
17 Las reformas de Estatutos , admisión de nuevos socios , -
18 aumento o cambio de unidades , variación de servicio y --
19 más actividades de tránsito efectuará la Compañía previo-
20 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito . ----
21 Artículo Cuadragésimo Cuarto . -
22 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía , autori
23 zados por el Consejo Nacional de Tránsito , no constitu--
24 yen títulos de propiedad y por consiguiente no son suscep
25 tibles de negociación . - D E C L A R A C I O N E S A -
26 D I C I O N A L E S . - Primero . - Los Accionistas aprue-
27 ban por unanimidad el capital suscrito de la Compañía , de
28 SETECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES , dividido en setenta y -

cuatro acciones ordinarias y nominativas, de Diez mil su-
 cres cada una, que se encuentran íntegramente suscritas-
 por los Accionistas, y/o que serán pagados de conformidad
 con el siguiente cuadro: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITAS	CAPITAL	PAGADO	POR
	DE	SUSCRITO	EN NUME	PAGAR
	\$ 10.000		RARIO	
	CADA UNA			
1 Segundo V. Fernández ✓	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
2 Luis A. Tupiza L. <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
3 Víctor H. Vallejo R.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
4 Julio E. Maldonado <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
5 José A. Aquilino Peña <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
6 Genaro Hernández	4	\$40.000	\$20.000	\$20.000
7 Jaime Hernández V. <i>m</i>	4	\$40.000	\$20.000	\$20.000
8 Gerardo M. Jiménez	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
9 Arturo Naranjo V. <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
10 Antonio Gavilánez C.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
11 César Flores Escobar	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
12 José A. Aguirre P.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
13 Miguel Muñoz C. <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
14 Luis G. Fonseca	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
15 Héctor Moncayo C.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
16 Segundo Guaña C. <i>falta</i>	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
17 Sergio Vega Pérez	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
18 Luis Lincango Ushiña	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
19 Luis G. Falconí C.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000



NOTARIA
RIMERA

1	ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL	CAPITAL	CAPITAL
2		SUSCRITAS	CAPITAL	PAGADO	POR
3		DE	SUSCRITO	EN NUMERO	PAGADO
4		\$ 10.000		RARIO	14
5		CADA UNA		20.000	
6	20 Juan B. Unda Herrera	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
7	21 Víctor Cruz Aguirre	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
8	22 Luis Enrique Duque	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
9	23 Miguel Angel Acosta	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
10	24 Segundo Piñuela M.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
11	25 Fausto Fernández	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
12	26 Segundo Moncayo B.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
13	27 Angel Vizcarra V.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
14	28 Guillermo Zambrano	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
15	29 Bolívar Bolaños	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
16	30 Willer Villamarín V.	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
17	31 Segundo Pérez Jarrín	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
18	32 Miguel Angel Alvaro	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
19	33 Guillermo E. Oyos	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
20	34 Felix Llumiquinga	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
21	35 Manuel Alvaro Acero	2	\$20.000	\$10.000	\$10.000
22	Todos los accionistas , se obligan a cubrir el saldo del-				
23	capital suscrito , todavía no pagado , equivalente a ---				
24	DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00) , por cada uno de --				
25	los socios , en el plazo de seis meses , contados a par				
26	tir de la inscripción en el Registro Mercantil de es-				
27	te Cantón . - Segundo.- Se acompaña el comprobante --				
28	bancario del que se desprende que en la Cuenta --				

1 da Integración de Capital de la Compañía, está de-
2 positada la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES
3 (\$ 370.000,00), que equivale a la mitad del capital-
4 social pagado en numerario y de contado por los Ac-
5 cionistas ; y los restantes TRESCIENTOS SETENTA MIL-
6 SUCRES (\$ 370.000,00), que serán pagados por cada -
7 uno de los socios , en el plazo de seis meses , a --
8 partir de la inscripción en el Registro Mercantil .

9 Tercero.- Por cuanto con las estipulaciones que anteceden,
10 los contratantes han constituido la Compañía Anónima-
11 de Transporte " Reino de Quito S. A. " , la declaran --
12 así constituida , y facultan al señor Juan Bairo Unda
13 Herrera , para que realice todas las gestiones y trámites
14 previos a la obtención de la correspondiente aproba--
15 ción legal , así como también lo facultan para que -
16 convoque a la primera Junta General de Accionistas,
17 que elegirá a los funcionarios definitivos , de acuerdo
18 a los presentes Estatutos.- Usted señor Notario , se ser-
19 virá agregar las demás cláusulas de estilo , para la com-
20 pleta y debida validez de este documento. - (Hasta aquí
21 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo-
22 el valor legal , y que los comparecientes la aceptan y ra-
23 tifican en todas y cada una de sus partes , la misma que-
24 está firmada por el Doctor José Zavala Murillo, afiliado-
25 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil cien-
26 to sesenta y seis).- Se agrega el comprobante de depósito
27 bancario en Cuenta de Integración de Capital.- Para la ce-
28 lebración de esta escritura se observaron los preceptos le-



NOTARIA
PRIMERA

1 gales del caso ; y , leída que les fue a los comparecien
2 tes por mí , el Notario , se ratifican y firman conmigo
3 en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado)
4 Segundo Fernández Hidalgo ; Cédula de Ciudadanía número
5 ciento ochenta cero dieciocho cero noventa y siete-seis;
6 Cédula de Control Tributario número doscientos treinta y
7 nueve ciento treinta y tres . - (firmado) , Luis Tupi
8 za Lita ; Cédula de Ciudadanía número cien cero cuarenta y
9 uno doscientos dos - uno ; Cédula de Control Tributario-
10 número cero veintiuno ciento seis . - (firmado) , Víc
11 tor Vallejo Rojas ; Cédula de Ciudadanía número ciento -
12 diez cero veinticinco cuatrocientos quince - ocho ; Cédula
13 la de Control Tributario número trescientos ochenta y cin
14 co setecientos cuarenta y dos . - (firmado) , Julio -
15 Ezequiel Maldonado ; Cédula de Ciudadanía número ciento-
16 setenta ciento cincuenta y cinco ochocientos noventa y -
17 seis -cinco ; Cédula de Control Tributario número qui--
18 nientos cinco quinientos veinte . - (firmado) , José-
19 Aquilino Peñaherrera ; Cédula de Ciudadanía número cero-
20 cincuenta cero treinta trescientos cincuenta y dos - cua
21 tro ; Cédula de Control Tributario número doscientos -
22 veinticinco novecientos veintiuno . - (firmado) , E-
23 dison Hernández Hernández ; Cédula de Ciudadanía número-
24 ciento setenta setecientos veinte quinientos noventa y -
25 seis - siete ; Cédula de Control Tributario número -
26 cero cero nueve mil cuatrocientos veintiuno.- (firma--
27 do) , Jaime Hernández Vásquez ; Cédula de Ciudadanía nú
28 mero ciento setenta doscientos sesenta y tres ochocien--

1 tos veinticuatro - seis ; Cédula de Control Tributario-

2 número cero cero nueve mil cuatrocientos veintidós . ---

3 (firmado) , Gerardo Jiménez Pérez ; Cédula de Ciudadanía

4 número ciento setenta ciento veintisiete doscientos ochenta

5 ta y siete - cero ; Cédula de Control Tributario número

6 cero treinta y ocho ciento noventa y siete . - (firma-

7 do) , Rodrigo Naranjo Villalba ; Cédula de Ciudadanía nú

8 mero ciento ochenta cero diecisiete novecientos setenta y

9 tres - nueve ; Cédula de Control Tributario número cua-

10 trocientos sesenta y tres setecientos cuarenta y cinco .-

11 (firmado) , Antonio Gaviláñez Carrasco ; Cédula de Ciu

12 dadanía número ciento ochenta cero cero cinco seiscientos

13 noventa y seis - cero ; Cédula de Control Tributario núme

14 ro cero catorce mil doscientos dos . - (firmado) , Cé

15 sar Flores Escobar ; Cédula de Ciudadanía número ciento-

16 setenta doscientos sesenta y dos setecientos cincuenta y

17 cuatro - seis ; Cédula de Control Tributario número dos

18 cientos treinta y nueve novecientos ochenta y seis . ---

19 (firmado) , José Aguirre Ponce ; Cédula de Ciudadanía-

20 número ciento setenta cero noventa y siete quinientos o-

21 chenta y ocho - cinco ; Cédula de Control Tributario nú-

22 mero cero noventa y ocho novecientos cuarenta y dos . --

23 (firmado) , Miguel Muñoz Cochancela ; Cédula de Ciuda-

24 danía número ciento setenta cuatrocientos veintiocho ce-

25 ro sesenta y nueve - cero ; Cédula de Control Tributario

26 número ciento treinta y cinco cero veintisiete . - (fir

27 mado) , Luis Germánico Fonseca ; Cédula de Ciudadanía nú

28 mero ciento setenta ciento doce ciento veinticuatro - cua



OTARIA
RIMERA

tro ; Cédula de Control Tributario número noventa y tres
 mil cuatrocientos noventa y siete . - (firmado) , Héctor
 Moncayo Calderón ; Cédula de Ciudadanía número cien-
 to setenta cero quince quinientos setenta y ocho y siete;
 Cédula de Control Tributario número ciento treinta y cin-
 co quinientos diecinueve . - (firmado) , Segundo Gua-
 ña Cando ; Cédula de Ciudadanía número ciento setenta --
 trescientos cincuenta y siete seiscientos cuarenta-tres;
 Cédula de Control Tributario número ciento treinta y nue-
 ve cuatrocientos seis . - (firmado) , Sergio Vega Pé-
 rez ; Cédula de Ciudadanía número ciento setenta trescien-
 tos sesenta y dos trescientos doce - dos ; Cédula de Con-
 trol Tributario número cero once mil seiscientos ochenta
 y siete . - (firmado) , Luis Lincango Ushi;a ; Cédula
 de Ciudadanía número ciento setenta ciento treinta y seis
 trescientos catorce - tres ; Cédula de Control Tributa-
 rio número cero diecinueve mil novecientos diez.- (fir-
 mado) , Luis Falconí Castelo ; Cédula de Ciudadanía nú-
 mero ciento setenta trescientos cincuenta quinientos cua-
 renta y cuatro - cuatro ; Cédula de Control Tributario -
 número cero veintiún mil quinientos ochenta y siete . --
 (firmado) , Juan Unda Herrera ; Cédula de Ciudadanía -
 número ciento setenta ciento quince ciento diecinueve-u-
 no ; Cédula de Control Tributario número noventa y dos-
 ciento noventa y uno . - (firmado) , Víctor Cruz Agui-
 rre ; Cédula de Ciudadanía número ciento setenta ciento-
 veinticinco ochocientos noventa y ocho - ocho ; Cédula -
 de Control Tributario número quinientos diez quinientos-

1 veintiuno . - (firmado) , Luis Duque Carvajal ; Cédula
2 la de Ciudadanía número ciento setenta ciento dos cuatro
3 cientos setenta y ocho - seis ; Cédula de Control Tribu
4 tario número cero noventa y siete doscientos sesenta y -
5 cinco . - (firmado) , Miguel Angel Acosta ; Cédula de
6 Ciudadanía número cero cincuenta cero sesenta y cinco qui
7 nientos ochenta y dos - cuatro ; Cédula de Control Tri-
8 butario número doscientos cuarenta y cinco cero once . -
9 (firmado) , Segundo Piñuela Muñoz ; Cédula de Ciudadanía
10 número ciento ochenta cero cero uno doscientos noventa y
11 uno - cuatro ; Cédula de Control Tributario número cero
12 ochenta setecientos noventa y nueve . - (firmado) , -
13 Fausto Fernández Hidalgo ; Cédula de Ciudadanía número -
14 ciento ochenta ciento nueve trescientos sesenta y seis -
15 cinco ; Cédula de Control Tributario número cero cero -
16 cuatro mil novecientos treinta y nueve . - (firmado) ,
17 Segundo Moncayo Bermeo ; Cédula de Ciudadanía número cien
18 to setenta cero ochenta y seis cero noventa y cinco-och
19 Cédula de Control Tributario número cero cero nueve mil-
20 cuatrocientos veinte . - (firmado) , Angel Vizacarra-
21 Vizcarra ; Cédula de Ciudadanía número ciento setenta --
22 trescientos treinta y uno quinientos uno - ocho ; Cédula
23 de Control Tributario número quinientos diecisiete cien-
24 to noventa . - (firmado) , Guillermo Zambrano Perugachi ;
25 Cédula de Ciudadanía número ciento setenta trescientos se
26 senta y siete setecientos treinta y cuatro - dos ; Cédula
27 la de Control Tributario número quinientos veintisiete -
28 setecientos seis . - (firmado) , Bolívar Bolaños Pozo ;



NOTARIA
PRIMERA

1 Cédula de Ciudadanía número ciento setenta ciento ochenta
2 ta seiscientos setenta y tres-siete ; Cédula de Control-
3 Tributario número cuatrocientos setenta y tres ~~cero~~ ^{sesen} 7
4 ta y cuatro . - (firmado) , Willer Villamarín Veloz ;
5 Cédula de Ciudadanía número ciento setenta ~~cero~~ ^{quince} -
6 novecientos setenta y siete - dos ; Cédula de Control -
7 Tributario número quinientos cinco seiscientos dieciséis;-
8 (firmado) , Segundo Pérez Jarrín ; Cédula de Ciudada-
9 nía número ciento setenta doscientos treinta y cuatro dos
10 cientos ochenta y uno - cinco ; Cédula de Control Tribu-
11 tario número ~~cero~~ ^{treinta} y siete ciento cincuenta y tres.-
12 (firmado) , Miguel Alvaro Alvaro ; Cédula de Ciudadanía
13 número ciento setenta ~~cero~~ ^{noventa} y uno trescientos se-
14 tenta y cinco - siete ; Cédula de Control Tributario nú-
15 mero quinientos ~~veintiséis~~ ^{novecientos} noventa y nueve.-
16 (firmado) , Guillermo Eduardo Oyos ; Cédula de Ciudada
17 nía número ~~cero~~ ^{cincuenta} ~~cero~~ ^{dieciocho} ciento sesenta-
18 y ocho - ~~cero~~ ; Cédula de Control Tributario número ce-
19 ro veinte mil ochocientos once . - (firmado) , Felix-
20 Llumiquinga Socasi ; Cédula de Ciudadanía número ciento-
21 setenta ~~cero~~ ^{sesenta} y seis trescientos veintitrés -ocho;
22 Cédula de Control Tributario número ~~cero~~ ^{noventa} y ocho-
23 mil seiscientos cuarenta y cuatro . - (firmado) , Ma-
24 nuel Alvaro Acero ; Cédula de Ciudadanía número ciento -
25 setenta ~~cero~~ ^{dieciocho} setecientos treinta y uno - uno ;
26 Cédula de Control Tributario número ~~doscientos~~ ^{setenta} y-
27 uno trescientos . - El Notario , (firmado) , Jorge --
28 Machado C. "---- DOCUMENTOS HABILITANTES: --



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE



El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial N°-417 de 10 de abril de 1981, y visto el Oficio enviado por los Directivos de la Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros "REINO DE QUITO", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, requiriendo informe previo a la constitución jurídica de la mencionada entidad, se procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe N° 83-1020-DA-CPTP, de fecha 18 de octubre de 1983, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos;
- 2.- Informe N°113-AJ-83-CNTTT, de fecha 2 de enero del presente año, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, que contiene las siguientes observaciones:
 - a) Documentos presentados de acuerdo a la Ley de Compañías:
 - b) Estatuto que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Compañías, más para que tengan vigencia las disposiciones de Tránsito, es necesario que en la Minuta se incorporen algunos cambios, como los siguientes:

En el Capítulo Sexto, Disposiciones Generales, luego del Art. 40, incorpórense los siguientes artículos:

Art. "La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y la Superintendencia de Compañías."

Art. "La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y la Superintendencia de Compañías y en las mismas condiciones que ingresaron los socios fundadores."



Quito,

de 198

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

. . . 2 . . .

Art. "Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito."

Art. "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizada por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación."

c) Lista de socios fundadores:

APOSTA MIGUEL ANGEL; AGUIRRE PONCE JOSE ANTONIO; VELASCO
LUIS E; CRUZ AGUIRRE VICTOR O; DUQUE CARVAJAL LUIS E; FER-
NANDEZ HIDALGO SEGUNDO; FONSECA LUIS GERMANICO; FALCONI-
CASTELO LUIS G; GUANA CANDO SEGUNDO E; HERNANDEZ VASQUEZ
JAIME; MIMENEZ PEREZ GERARDO M; LINCANO USHINA LUIS E;
MONCAYO BERMEJO SEGUNDO M; MONCAYO CALDERON HECTOR M; NARAN-
JO VILLALBA RODRIGO; PIÑUELA MUÑOZ SEGUNDO D; RUDA HERRE-
RA JUAN B; VALLEJOS ROJAS VICTOR H; VEIGA PEREZ SERGIO ED-
MUNDO; VIZCARRA VIZCARRA ANGEL; ZAMBRANO PERUGACHI GUILLER-
MO; URBINA VARGAS AMADO HERIBERTO; ALVARO ALVARO MIGUEL ANGEL;
HOYOS GUILLERMO EDUARDO; LLUMIQUINGA SOCASI FELIX MIGUEL;
ALVARO ACERO MANUEL MESIAS; FERNANDEZ HIDALGO FAUSTO ANI-
BAL; MALDONADO JULIO EZEQUIEL; FLORES ESCOBAR CESAR; VILLA
MARIN VELOZ WILLER ROLDAN; HERNANDEZ HERNANDEZ EDISON; GA-
VILANEZ CARRASCO ANTONIO; PILCA LUIS OSWALDO; PENAHERRERA-
JOSE AQUILINO; MUÑOZ COCHANCELA MIGUEL E; y PEREZ JARRIN SE-
GUNDO G.

d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose los estatutos conformados de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos; Asesoría Jurídica informa positivamente para la constitución jurídica de la Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros "REINO DE QUITO", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres

..... /



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

...3...

R E S U E L V E:

- I.- Emitir el presente informe requerido por la Precompañía de Transporte urbano de pasajeros solicitante, para constituirse jurídicamente como COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "REINO DE QUITO", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones y adiciones efectuadas en el cuerpo del Estatuto;
- II.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente PERMISO DE OPERACION al Consejo Nacional de Tránsito;
- III. El número de unidades de pequeña capacidad con que cuenta la Precompañía para su operación no podrá por ningún motivo ser incrementado, y su reemplazo o sustitución solo podrá hacerse con vehículos de mediana y gran capacidad; y,
- IV.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros "REINO DE QUITO", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros.

Dado y firmado en Quito, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito. —

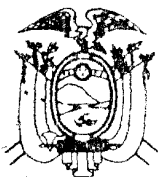
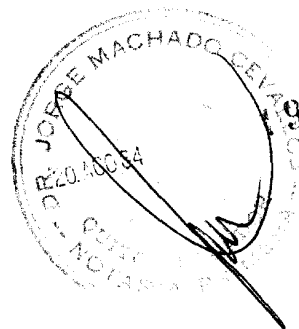
Dr. Ricardo Vaca Andrade
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés
SECRETARIO GENERAL



RPC/cea.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

Quito, 24 de Agosto de 1.983

A quien interese:

CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy ,
mediante comprobante de depósito N° 89401 , se consignó en este
Banco la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL S/CRES 00/100
(\$/ 370.000,00) , para abonar a la cuenta de Integración de Ca-
pital de PRE CIA. DE BUNETAS REINO DE QUITO .(Compuesta de 37 socios,
cada uno de los cuales aporta \$/ 10.000,00) .

Particular que certificamos para los fines consi-
guientes.

Muy atentamente,

Enmendado: Segundo-giro-C.-saldo.- VALE.- Enmendado: Peña-
herrera.- VALE.- Se o--

caep.

1 torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA
2 COPIA , sellada y firmada en dieciocho fojas útiles , en-
3 Quito , a veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta-
4 y cuatro . -

5 *del notario*



6 *Jorge Machado Cevallos*
7 Dr. Jorge Machado Cevallos
8 NOTARIO ABOGADO

11 P R O T O C O L I Z A C I O N

12 O ~~ESTABLECIMIENTO FINANCIERO~~ A

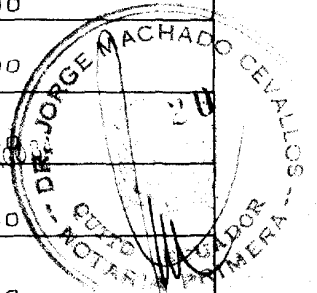
14 " BANCO DEL PICHINCHA C.A. . - Quito , cuatro de Julio
15 de mil novecientos ochenta y cuatro . - SE - cero seis
16 cientos doce - ochenta y cuatro . - A QUIEN CONCIERNA:
17 CERTIFICAMOS que , mediante Comprobante de Depósito N^o
18 nove trescientos sesenta y seis cero diecisiete del cua-
19 tro de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro , se -
20 consignó en este Banco para Integración de Capital de -
21 la Compañía TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A. , la canti-
22 dad de TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (\$370.000,00), de
23 acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

24 Segundo Fernández	\$ 10.000,00
25 Luis Tupiza	\$ 10.000,00
26 Váctor Vallejo	\$ 10.000,00
27 Julio Maldonado	\$ 10.000,00
28 José Aquilino Peñaherrera	\$ 10.000,00



OTARIA
PRIMERA

1	Genaro Hernández	\$ 20.000,00
2	Jaime Hernández	\$ 20.000,00
3	Gerardo Jiménez	\$ 10.000,00
4	Arturo Naranjo	\$ 10.000,00
5	Antonio Gaviláñez	\$ 10.000,00
6	César Flores Escobar	\$ 10.000,00
7	José Aguirre	\$ 10.000,00
8	Miguel Muñoz	\$ 10.000,00
9	Luis Fonseca	\$ 10.000,00
10	Héctor Moncayo	\$ 10.000,00
11	Segundo Guala	\$ 10.000,00
12	Sergio Vega Pérez	\$ 10.000,00
13	Luis Lincango Ushiña	\$ 10.000,00
14	Luis Falcóni	\$ 10.000,00
15	Juan Unda Herrera	\$ 10.000,00
16	Víctor Cruz	\$ 10.000,00
17	Luis Enrique Duque	\$ 10.000,00
18	Miguel Angel Acosta	\$ 10.000,00
19	Segundo Piñuela	\$ 10.000,00
20	Fausto Fernández	\$ 10.000,00
21	Segundo Moncayo	\$ 10.000,00
22	Angel Viscarra V.	\$ 10.000,00
23	Guillermo Zambrano	\$ 10.000,00
24	Bolívar Bolaños	\$ 10.000,00
25	Willer Villamarín V.	\$ 10.000,00
26	Segundo Pérez Jarrín	\$ 10.000,00
27	Miguel Angel Alvaro	\$ 10.000,00
28	Guillermo Oyo	\$ 10.000,00



Félix Ilumiquinga

10.000,00

Manuel Alvaro Acero

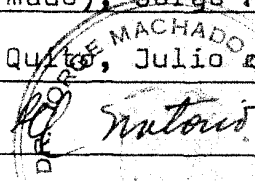
10.000,00

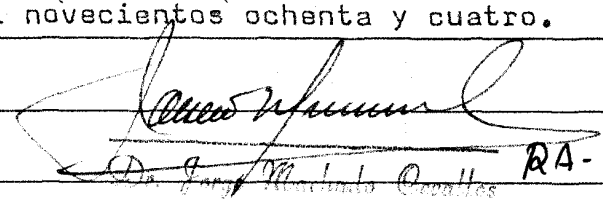
SUMAN : 370.000,00

El depósito original fue hecho el veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres para Integración de Capital de la PRE CIA. DE BUSETAS REINO DE QUITO con autorización de la Superintendencia de Compañías mediante Oficio Número DJ-CA-ochenta y cuatro-cero seis mil quinientos cuarenta y tres del tres de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro , se cambia a la presente razón

social . - Muy atentamente , BANCO DEL PICHINCHA, (firmado) Licenciado Víctor Hugo Pontón P., SECRETARIO GENERAL . - (Sigue un sello) . - R A Z O N D E P R O

T O C O L I Z A C I O N : - A petición del señor Doctor José Zavala Murillo , afiliado al Colegio de Abogados de Quito , bajo el número mil cientos sesenta y seis, con esta fecha y en tres fojas útiles , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón , actualmente a mi cargo , el documento que antecede . - Tomé nota de esta protocolización al margen de la escritura matriz número trescientos sesenta, otorgada ante mí , el veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro . - Quito , Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro . - El Notario , (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello) . " . - - - QUITO, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro.




Do. Jorge Machado Cevallos RA-



NOTARIA
PRIMERA

1 ZON : Mediante Resolución No. 13121, de fecha 13 de Julio
2 de 1.984, suscrita por la Superintendencia de Compañías,

3 se aprueba la constitución de la Compañía: TRANSPORTES --

4 REINO DE QUITO S.A. , - Dando cumplimiento con lo dispuesto

5 en dicha Resolución en su artículo segundo, ^{20.40084} senté razón de

6 este particular, al margen de la matriz de la escritura pú-

7 blica por la cual se constituyó dicha Compañía, celebrada

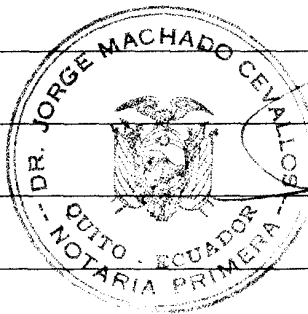
8 ante mí, el Notario, el veintitrés de marzo de mil novecien-

9 tos ochenta y cuatro .- - - - -

10 Quito, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y

11 cuatro .-

12 *El notario*



13 *[Firma manuscrita]*
14 Dr. Jorge Machado Cevallos
15 NOTARIO ABOGADO

16
17 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

18 número trece mil ciento veinte y uno, del señor Superintendente de

19 Compañías Encargado, de trece de julio de mil novecientos ochenta y

20 cuatro, bajo el número 708 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda

21 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -

22 Constitución de la Compañía "TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.", otor-

23 gada el 23 de marzo de 1984, ante el Notario Primero de este Cantón,

24 Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

25 tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en

26 el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro -

27 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reparto-

28

rio bajo el número 8016.- Quito, a diez y nueve de julio de mil
novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

